

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE
DALT Y LA FUNDACIÓN MARESME PARA LA EDUCACIÓN,
ACOMPAÑAMIENTO, INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

Vilassar de Dalt, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Carola Llauro Sastre, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, (en lo sucesivo el Ayuntamiento) que actúa en el nombre y representación de la corporación con NIF P0821300A, con sede en la Plaza de la Vila 1 de Vilassar de Dalt ejerciendo las atribuciones que le confiere la legislación de régimen local vigente.

Y de otra parte, el Sr Josep Morgades Plan, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la Fundación privada el Maresme pro personas con discapacidad intelectual con NIF G60703303 (en lo sucesivo y a los únicos efectos de este convenio, La Fundación), en calidad de Presidente de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la Asociación inscrita al Registro de Fundaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña con el n.º 875, y con el Número RGA 08214CO2020008 del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Actúan ante mí, Eduard Lluzar López de Briñas, secretario del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Manifiestan las partes, y de acuerdo con mi juicio, tienen capacidad suficiente para la formalización de este convenio, y a los efectos

EXPONEN:

Primero. Que la Fundación ha sido constituida de acuerdo con la normativa vigente y está inscrita con el n.º 875 en el Registro de Fundaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña y cualificada de benéfica de tipo asistencial.

Segundo. Que la Fundación es una entidad de iniciativa social sin afán de lucro que promueve e impulsa la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual de la comarca del Maresme y de sus familias.

Procurando dar respuesta a las necesidades y demandas de este colectivo organizando una amplia red de servicios y centros que ofrecen una atención con continuidad.

La misión de la Fundación es impulsar y hacer respetar los derechos de las personas con discapacidad intelectual, hacerlas visibles a la sociedad, reclamar y favorecer su participación activa y acompañarlas en su proceso vital de adaptación, crecimiento e inclusión social.

Àrea d'atenció a les persones
Cicles de Vida

Tercero. Sus objetivos son:

- Contribuir a la sensibilización y al fomento de una sociedad para todos, con igualdad de oportunidades y derechos. Entendiendo la diversidad como fuente de riqueza y oportunidades.
- Trabajar para la investigación y mejora continua de nuevos modelos de atención psicológica, pedagógica, social, de comunicación, de mediación y de integración laboral, de apoyo a la vida independiente y de atención al envejecimiento de las personas con discapacidad.
- Consolidar equipos humanos interdisciplinarios, integrados en un proyecto común, comprometidos e identificados con la misión de la Fundación y sus valores. Haciendo de la formación y la supervisión la herramienta de cura y mejora de sus profesionales y servicios.
- Crear, ampliar y mejorar los servicios que se consideren necesarios para la adaptación a las necesidades emergentes.

Las actividades principales que desarrolla la entidad de acuerdo con los Estatutos vigentes son las siguientes:

- Servicios de atención temprana, orientación, asesoramiento, diagnóstico y tratamiento.
- Servicios por personas con discapacidad intelectual, parálisis cerebral e inteligencia límite, con necesidades especiales.
- Servicios y talleres de terapia ocupacional.
- Actividades de formación para la inserción laboral.
- Fomento, creación y mantenimiento de puestos de trabajo para personas con discapacidad.
- Servicios de acogida residencial, viviendas asistidas y centros de día.
- Actividades de dinamización cultural, social, deportiva y ocio.

Por lo tanto, la Fundación Maresme es una entidad de iniciativa social sin ánimo de lucro, con los objetivos de mejorar la atención y la calidad de vida de las personas con discapacidad. Organiza actividades que potencian el desarrollo integral de las personas con discapacidad intelectual de la comarca del Maresme y de sus familias y fomenta la solidaridad social y transmisión de valores como el Respeto, la Profesionalidad, la Transparencia, el Compromiso y la Acogida.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt es consciente de la importancia de la educación, el acompañamiento y la integración laboral de las personas con discapacidades intelectuales como herramienta de progreso, de convivencia y de integración social, por eso reconoce la importante tarea de esta entidad.

Quinto. Que con el objetivo de apoyar a la Fundación para seguir con las actividades y diversificar la oferta de las ayudas, el Ayuntamiento quiere seguir dando su apoyo a la Fundación.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo y reconociéndose mutua y recíprocamente plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. OBJETO

Este convenio tiene por objeto el establecimiento de un régimen de colaboración entre ambas partes en el ámbito de la Educación y el acompañamiento de personas con discapacidad, como principales vías para conseguir el bienestar emocional de estas personas.

Segunda. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

1. Destinar anualmente mientras esté vigente lo presente convenio una partida del presupuesto municipal a la Fundación, por un importe de 1.000 € (MIL EUROS).
2. Delegar a la Fundación la gestión de estos recursos, sin perjuicio de la rendición de cuentas que al final tendrá que hacer la Fundación al Ayuntamiento y el control, en cualquier momento de la intervención municipal.

B. Obligaciones de la Fundación

1. Gestionar anualmente la aportación municipal.
2. La Fundación entregará una memoria en el Ayuntamiento donde se expondrán las actuaciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos.
3. Informar en el Ayuntamiento de todas las actividades que realicen.
4. La Fundación tendrá que disponer de las pólizas vigentes en materia de responsabilidad civil y accidentes que de acuerdo con la normativa vigente le sean de aplicación, con total indemnidad del Ayuntamiento.

Tercera. APORTACIÓN ECONOMICA MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa a la Fundación, por un importe total de 1.000,00 euros (mil euros), correspondientes a la subvención del ejercicio 2021, a imputar a la aplicación presupuestaria 21.02.23104.4800034 – “Subvención Finalista Fundación Maresme” del vigente presupuesto municipal.
2. La Corporación asume el compromiso de incluir en los presupuestos de los ejercicios 2022, 2023 y 2024 una aportación de 1.000 € (mil euros) anuales correspondientes a la subvención otorgada a La Fundación, si bien estas aportaciones están sometidas a la condición que el Pleno Municipal las apruebe en el Presupuesto de Gastos de los ejercicios correspondientes.
3. La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que se nutre económicamente para

**Àrea d'atenció a les persones
Cicles de Vida**

realizar su tarea de la aportación de la administración pública y privados.

4. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos otros entes que la Fundación consiga obtener para la misma finalidad.
5. La Fundación se reserva la posibilidad de poner un límite en los programas, actuaciones y atenciones recibidas, dependiendo de sus recursos.

Cuarta. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Quinta. GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable todos aquellos gastos directos que se acrediten incurridas por la Fundación derivadas de las actuaciones de atención temprana, orientación, asesoramiento, diagnóstico y tratamiento del servicios por personas con discapacidad intelectual, parálisis cerebral e inteligencia límite con necesidades especiales de los servicios y talleres de terapia ocupacional, de las actividades de formación para la inserción laboral, del fomento, creación y mantenimiento de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de los servicios de acogida residencial, viviendas asistidas y centros de día, y de las actividades de dinamización cultural, social, deportiva y ocio.

Sexta. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos asociados de las acciones que se indican en el apartado anterior, realizadas por la Fundación durante el año 2021 y previstas por los años de vigencia del presente convenio.

Séptima. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Con la firma de este convenio se constituye una Comisión de seguimiento constituida por la regidora de Atención social, Ciclos de Vida, Educación y Deportes del Ayuntamiento, la técnica referente de Programas de Educación del Ayuntamiento y representantes de la Fundación, para hacer seguimiento de todo aquello expuesto en este convenio.
2. Esta Comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Octava. FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

1. La Fundación tendrá que justificar esta subvención antes del 30 de noviembre del ejercicio que corresponda, mediante la presentación, por Registro de Entrada, de la documentación siguiente:
 - a) Memoria justificativa. Esta memoria contendrá, tal y como se prevé en los artículos

Àrea d'atenció a les persones
Cicles de Vida

25.º y 27.º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, la relación de gastos derivados de las acciones realizadas durante los ejercicios correspondientes (ver Anexo), las facturas referidas a estos gastos y un escrito en el cual se detalle la valoración que la entidad hace de la actividad y las propuestas de mejora para la próxima edición.

- b) Documentos legales necesarios: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento o bien, autorización de la representante de la Entidad a fin y efecto que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias.
2. La Fundación acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte el Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de órganos de control competentes y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

Novena. PAGO

1. El Ayuntamiento podrá efectuar con la firma de este convenio un anticipo del 50% de la subvención antes de su justificación total.

Para efectuar este anticipo no será necesaria la presentación previa de garantías para responder de los fondos librados, de acuerdo con las previsiones efectuadas a la Ordenanza General de Subvenciones y al Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para obtener el anticipo, de forma previa habrá que presentar:

- a) Petición justificada de pago anticipado del importe del anticipo.
 - b) Programa de la actividad: detalle de las actividades previstas.
 - c) Presupuesto: Relación de los conceptos e importes de los gastos/ingresos del acontecimiento.
 - d) Documentos legales necesarios: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento o bien, autorización del representante de la entidad a fin y efecto que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias.
 - e) El certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se hará la aportación económica por parte del Ayuntamiento.
2. El resto del 50% se liquidará una vez se hayan librado la totalidad de los documentos justificativos, con informe previo y favorable del técnico responsable del servicio o del seguimiento de esta subvención.

Decena. MODIFICACIÓN

1. La firma del presente convenio constituye el total acuerdo entre las partes, y deja sin efectos cualquier otro convenio, comunicación o documento firmar con anterioridad, en relación a su objeto.

**Àrea d'atenció a les persones
Cicles de Vida**

2. Cualquier enmienda o adenda posterior se tiene que hacer por escrito, y porque sea válida tiene que ser firmada por ambas partes, haciendo constar de manera clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

Undécima. VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN

1. Este convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una duración de 4 años, sin prórrogas.
2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquier de las causas siguientes:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma exprés.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciando notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - d) Por denuncia de cualquier de las partes.
 - e) Por cualquier otra causa prevista a las leyes.
3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
4. Si cuando se resuelva el convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. Transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación.

Docena. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el Responsable del Tratamiento tiene que garantizar la seguridad de los datos personales que trata. La Entidad como Responsable del Tratamiento con el presente acuerdo hace saber a sus proveedores que tienen que guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a los cuales pueden tener acceso en el transcurso de ejecución del trabajo que tienen encargado. Por todo esto La Fundación y sus colaboradores se comprometen a

cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los colaboradores participantes en las actividades derivadas de este contrato quedan expresamente y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del contrato. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este contrato.
- Los colaboradores tendrán prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidas en los diferentes apoyos, informático o en papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización de los trabajos encomendados. Si con motivo de la realización de los objetivos del convenio, los colaboradores tuvieran acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento por la Entidad, tendrá la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado su relación laboral.
- En el supuesto de que los colaboradores incumplan el deber secreto, efectuaran una comunicación de datos personales a terceras personas, o se utilizaran para cualquier finalidad, se aplicarán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las cuales se pudieran incurrir.

Decimotercera. PUBLICIDAD

Las subvenciones otorgadas al amparo de este convenio serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

En cumplimiento del que establece el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Decimocuarta. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de mutuo acuerdo con los representantes de la Fundación Maresme. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o jefa otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones

Àrea d'atenció a les persones
Cicles de Vida

que figuren en la redacció de su texto, y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.

3. Entre el Ayuntamiento y la Fundación Maresme no existe ningún tipo de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.
4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.
5. Todo el anterior no excluye la posibilidad que las partes, de mutuo acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados al encabezamiento, entregando una copia al representante de la Fundación Maresme, un ejemplar que se incorpora al expediente, y un tercer ejemplar que se incorpora al Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Sra. Carola Llauro Sastre	Sr. Josep Morgades Pla	Sr. Eduard Lluzar López de Briñas
La alcaldesa	Presidente de la Fundación privada del Maresme pro personas con discapacidad psíquica	El secretario gral.

ANEXO

Modelo de justificación económica para la subvención nominativa a la Fundación Maresme Pro Personas con Discapacidad Psíquica.

- 1. Relación de facturas para justificar** (rellenar la tabla siguiente con los datos de las facturas)

Núm. Factura	Fecha Factura	Nombre del proveedor	NIF o DNI del proveedor	Descripción de la factura	Importe (IVA incluido)
TOTAL					

- 2. Grado de justificación** (rellenar la tabla siguiente, indicando los importes totales y grado de justificación lograda. Como mínimo se tiene que llenar un concepto)

Concepto	Importe a justificar	Importe total justificado	% justificado	Importe pendiente de justificar
1.	€	€	%	€
2.	€	€	%	€
TOTAL	1.000,00€	€	%	€

- 3. Presentación de facturas** (adjuntar reproducciones de facturas originales o copias compulsadas a esta Memoria justificativa). Recordar que:
- Las facturas no se pueden substituir por tiquets
 - Las facturas tienen que contener los siguientes datos: número o serie, fecha de expedición, nombre y apellidos o denominación social, NIF o DNI, y domicilio tanto del obligado como del destinatario, descripción de la factura, tipo impositivo y expresión IVA incluido y contraprestación total.